



DOC.	947967
EXP.	460171

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°049 -2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 12 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 09 de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo, de fecha 12 de mayo de 2023; el Informe Técnico N°0040-2023-MDTRT/GPP de fecha 11 de mayo 2023, suscrito por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 242-2023-MDT/GDS de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 28-2023-MDT/CM/SG de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por Secretaría General; el Memorandum N°302-2023-MDT/GM de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N° 154-2023-MDT/GAJ de fecha 03 de abril de 2013, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 154-2023-MDT/GDS de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico N°001-2023-MDT/GDS de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador General del Programa Presupuestal por Resultados; el Oficio N°004-2023-GRJ/RSVM/DSP/PROMSA de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud del Valle del Mantaro; el Oficio N°010-2023-MDT/GDS de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, Oficio Circular N° 001-2023-GRJ-GRSJ/RSVM/DSP/PROMSA de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud del Valle del Mantaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;





Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al respecto de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;



Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, con fecha 06 de diciembre 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud (CDS), como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos de SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, con Oficio Circular N° 001-2023-GRJ-GRSJ/RSVM/DSP/PROMSA de fecha 02 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud del Valle del Mantaro remite a Alcaldía el marco legal para la conformación de los comités provinciales y distritales de salud.



Que, con Oficio N°010-2023-MDT/GDS de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud del Valle del Mantaro, datos del secretario encargado de coordinar y brindar el apoyo administrativo a la entidad.

Que, con Oficio N°004-2023-GRJ/RSVM/DSP/PROMSA de fecha 20 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud del Valle del Mantaro, brinda los datos del profesional encargado de coordinar y brindar el apoyo administrativo a la entidad.



Que, con Informe Técnico N°001-2023-MDT/GDS de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador General del Programa Presupuestal por Resultados, solicita al Gerente de Desarrollo Social la aprobación del Comité Distrital de Salud, mediante Ordenanza Municipal, que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de El Tambo, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°32-2020, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y el Proceso de Elecciones de los de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud. En el Capítulo II de las Instancias de Coordinación Regional, Provincial y Distrital; asimismo, adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal Comité Distrital de Salud.

Que, con Informe N° 154-2023-MDT/GDS de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de El Tambo, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°32-2020, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y el Proceso de Elecciones





de los de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud. En el Capítulo II de las Instancias de Coordinación Regional, Provincial y Distrital.

Que, Informe Legal N°154-2023-MDT/GAJ de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, considera PROCEDENTE, conformar del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integrado por los miembros que señala el Proyecto de Ordenanza Municipal, debiendo indicar en el caso del jefe de la Red Integrada de Salud o del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive es el Secretario de Coordinación.

Que, Memorandum N°302-2023-MDT/GM de fecha 04 de abril 2023, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General considerar en agenda de Sesión de Concejo Municipal, la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital del El Tambo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integrada por los miembros que señala el proyecto de Ordenanza Municipal, para cuyo efecto se adjunta la documentación sustentatoria.

Que, con Informe N° 28-2023-MDT/CM/SG de fecha 04 de mayo 2023, Secretaría General, solicita sustento presupuestario y pronunciamiento tanto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 242-2023-MDT/GDS de fecha 05 de mayo 2023, la Gerencia de Desarrollo social, solicita la aprobación de la referida ordenanza, ya que posterior a ello el comité elaborara el plan de trabajo en la que recién se considerara el presupuesto a asignar de acuerdo a lo que se planificara.

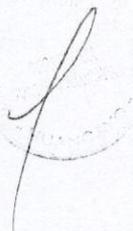
Que, el Informe Técnico N°0040-2023-MDTRT/GPP, de fecha 11 de mayo 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que a función al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas Municipales son Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, el mismo que nos e requiere de informe presupuestal para la conformación al COMITÉ DISTRITAL DE SALUD de la Municipalidad Distrital de El Tambo; asimismo, recomienda aprobar la ordenanza con las precisiones en el presente a efectos de que el comité designado en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y el sector salud promuevan sus actividades y determinen sus montos a utilizarse.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 09, de fecha 12 de mayo de 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad **APROBAR**, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°032-2020-SA.





ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Lallico Colca
ALCALDE

